Manta, Cundinamarca, Julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS		
CONTRATACION DIRECTA ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	**2024254360011 y 2024254360002**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA**
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad)	**JULIO DE 2026**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor)	**VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ**	
4. Dependencia que lo diligencia: (Secretaría, Dependencia o Inspección de Policía)	**SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**	
5. Tipo de Contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 311 de la Constitución Política establece que, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios en salud, precisamente por su relación directa con la dignidad humana, por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva es que el derecho a la salud, sin lugar a dudas, es un derecho fundamental; y como derecho seriamente fundamental debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas. Que el artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Mientras que el artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones	

administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Que la Ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito territorial del sector salud, estableciendo en el artículo 44, con relación a las competencias en el ámbito municipal, el numeral 44.1.3 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece como función de dirección la de: “Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.”

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó: “Inspección y vigilancia. La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos de este”.

Ahora bien, la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: “(…) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios”.

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que: “Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

El municipio de Manta debe Con relación a las competencias en el ámbito municipal, el numeral 44.1.3 del artículo 44 de La Ley 715 de 2001 establece como función de dirección La de: "Gestionar y supervisar el acceso a La prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción."

De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a La Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a las competencias descritas en ley 715 de 2001 a las entidades territoriales con respecto a la garantía de la cobertura del aseguramiento al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), específicamente con la identificación a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, se hace necesario contar con talento humano para desplegar búsqueda activa comunitaria de población sin aseguramiento y aprovechando las herramientas digitales tales como el sistema de afiliación transaccional (SAT) mejorar la cobertura del SGSSS.

Según lo previsto por La ley, La vigilancia iniciara el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, La garantía del acceso a los servicios, La red contratada para La prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a La red prestadora de servicios, La satisfacción de los

	usuarios, La oportunidad en La prestación de los servicios, La prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar La calidad en La atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes". Que según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes". Por medio de la circular 001 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la presente, imparte instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud, estableciendo por medio de la presente circular la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, que orientan el ejercicio de las competencias de manera uniforme, conjunta y articulada, sirviendo de base para la adopción de medidas, previo análisis, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. La administración municipal de MANTA requiere contratar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en la verificación, seguimiento y evaluación de aspectos técnicos administrativo, financiero y legal para la supervisión, seguimiento, verificación, control y cumplimiento de las obligaciones del régimen subsidiado (EPS-S) del municipio de MANTA. Por lo anterior, para nuestra administración municipal la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratando el servicio de una persona que realice esta actividad. En la planta de personal de la entidad no existe personal profesional suficiente ni idóneo para atender estos requerimientos.
7. Descripción del objeto a contratar:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR ASISTENCIA TECNICA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DE ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2026** Grupo: [F] Servicios Segmento: [85] Servicios de Salud Familia: [8510] Servicios integrales de salud Clase: [851017] Servicios de administración de salud
8. Especificaciones del objeto y obligaciones del contratista:	**1.** Ajustar de acuerdo a la normatividad vigente el Fondo Local de Salud de conformidad con la Resolución 3042 de 2007. "Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el

manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones".

2. Verificación mensual de los soportes documentales para la legalización del compromiso de los recursos de aseguramiento del Régimen Subsidiado.

3. Emitir y realizar el cargue oportuno de los informes de la Súper Salud ETESA y demás que en materia del objeto contractual sean requeridos por los entes de inspección, vigilancia y control que correspondan al tema en materia del Régimen subsidiado. Archivo 276 de la circular única de la superintendencia de salud.

4. Realizar el reporte de novedades mensual ante la Dirección de aseguramiento del departamento según Resolución 4624 de 2016 - ANEXO TECNICO No. 3, La Resolución 5348 de 2016 - ANEXO TECNICO No. 4 y 6, LEY 1608 de 2013 y 21 de la LEY 1797 DE 2016 - ANEXO TECNICO No. 1.

5. Realizar y asesorar en cruce de bases de datos para identificar la población vulnerabilidad, marginalidad, discriminación o en situación de debilidad manifiesta y según lo dispuesto por la ley deben pertenecer al Régimen Subsidiado. Decreto 780 de 2016, Resolución 2339 de 2017 - Para ser beneficiarios del régimen subsidiado estas poblaciones se identifican mediante el Listado Censal y no por la encuesta SISBÉN.

6. REPORTE BDUA, validado y cargado en la aplicación Web BDUA, en cumplimiento de las Resoluciones 1344 de 2012 y 2629 de 2014 que modifica el anexo técnico de la Resolución 5512 de 2013, el archivo NS2543626072024.pak para su respectivo procesamiento y la certificación CERT2543626072024.

7. Vigilancia permanente para que las EPS que operan en el municipio cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios según los lineamientos de la normatividad vigente.

8. Las EPS-S que operan en el Municipio cumplan con la contratación de los diferentes niveles de atención y en los términos previstos en el Art. 51 de la Ley 715 de 2001.

9. Realizar seguimiento a las EPS, según la metodología de desarrollo de las auditorias en procesos tales como Afiliación, Reporte de Novedades, Vigilancia a la garantía de acceso a los servicios en salud con respecto a la red contratada para la prestación de los servicios en salud, Suministro de medicamentos, satisfacción del usuario, pago a la red prestadora de servicios, realizar visitas de auditoria, revisión de tutelas, quejas reclamos sobre la garantía de la prestación del servicio a través del plan beneficiarios. - GAUDI, herramienta para que las entidades territoriales ejerzan inspección y vigilancia sobre las EPS.

10. Atender los requerimientos que le presente la Administración Territorial, la Secretaría de Salud Departamental, Ministerio de Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y demás órganos de control con

	respecto de los aspectos relativos a la Auditoria de los procesos de Régimen Subsidiado. **11.** Realizar el seguimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo, en materia de Aseguramiento en aras de dar cumplimiento a las mismas. **12.** Asistir a las diferentes capacitaciones, reuniones que se convoquen a nivel Nacional, Departamental, y Municipal. **13.** Apoyar el proceso de rendición de cuentas y entrega de procesos de la administración gobierno con experiencia, transparencia y compromiso 2024-2027. **14.** Participar y apoyar en las actividades programadas por la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, eventos dirigidos a población capacitaciones, reuniones y demás que se definan. **15.** Apoyar a la Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, en todo lo relacionado al proceso de empalme, en el suministro de la información y elaboración de informes y todas aquellas actividades que sean necesarias para el mencionado proceso, desde su área, de conformidad con lo señalado en la ley 951 de 2005. **16.** Dar respuesta a las PQRS que se presenten a raíz del proceso y desarrollo del Aseguramiento y prestación de los servicios de salud en el municipio de Manta. **17.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES: A.** Cumplir con los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **B.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. **C.** Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. **D.** Presentar un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E.** Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y/o Interventor.
8.1. Plazo estimado y vigencia de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) meses**,** cumplimiento de los requisitos de ejecución.
8.2. Lugar de ejecución del contrato	Para todos los efectos este contrato se entenderá ejecutado en el Municipio de MANTA, teniendo que, el CONTRATISTA debe desplazarse al área urbana en cumplimiento del objeto contractual, para representar al Municipio en las actividades propias del objeto contractual.
8.3. Obligaciones de la Alcaldía:	Pagar y ejercer la supervisión sobre el contrato, requiriéndolo en forma escrita y verbal sobre cualquier necesidad de aclarar por parte del contratista.
9. Plazo de liquidación del contrato:	Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.
10. Modalidad de selección que se pretende adelantar y sus fundamentos jurídicos (justificación previa)	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

	Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." Se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una Persona natural, con título profesional en administración de empresas y especialización en administración pública, que cuente con una trayectoria de experiencia mínima diez (10) años realizando auditorias en salud , Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa del personal idóneo para el apoyo a la gestión por necesidad del servicio.	
11. La Supervisión que resulte del contrato que se suscriba será realizada por:	Nombre del funcionario:	**VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ**
	Cargo:	**SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL**
Capítulo III: Descripción financiera		
12. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Para determinar el valor del contrato, se procedió a revisar los costos en entidades públicas como en la región y el Departamento para la contratación de servicios profesionales, este valor cubre los costos de desplazamiento cuando sea necesario dentro del departamento para la realización de la labor, así como los impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.	
12.1 Presupuesto oficial estimado ($)	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). La apropiación presupuestal está contenida en el CDP No. 20260066 de fecha 22 de Enero de 2026	
12.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4% b. ESTAMPILLA PROCULTURA 2% c. RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000 d. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5% e. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.	
13. Forma, lugar y requisitos para el pago:	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) Pagos parciales, sujetos al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos **(I)** Informe de ejecución de actividades relacionadas con el	

	objeto del contrato, **(II)** La factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y **(III)** El pago de los Aportes a la Seguridad Social. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos **(I)** Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, **(II)** La factura o cuenta de cobro del mes correspondiente **(III)** El pago de los Aportes a la Seguridad Social y **(IV)** Certificación de paz y salvo de almacén y archivo.
14. Carga Tributaria:	Al momento de la preparación de la propuesta el proponente debe tener en cuenta y por tanto incluir en el valor de la oferta, los impuestos que corresponden a: ➢ ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4% ➢ ESTAMPILLA PROCULTURA 2% ➢ RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000 ➢ TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5% ➢ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
15. Justificación de los factores de selección	Atendiendo que se trata de contratación directa se tendrá en cuenta la idoneidad y experiencia del técnico según lo establecido en el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
15.1. Requisitos mínimos habilitantes de modificado por el decreto	**PERSONA NATURAL: 1) Hoja de vida de la función pública Sigep 2). Declaración de bienes y rentas. 3). Fotocopia de la cédula de ciudadanía 4) Libreta militar:** fotocopia de la libreta militar o certificado que demuestre el trámite para su expedición y/o definición del trámite, cuando la persona sea menor de 50 años. **5) certificación de antecedentes fiscales 6). Certificación de antecedentes disciplinarios 7) certificación de antecedentes judiciales 8) Registro Único Tributario (RUT). 9) Certificado de estudios. 10) certificado de experiencia** Es el(los) certificado(s) que demuestra que el proponente tiene experiencia para ejecutar el objeto que se pretende contratar, expedido por personas jurídicas de derecho público o privado o por personas naturales. **10) certificado de afiliación fondo pensional – entidad promotora de salud 11) Constancia de vinculación al sistema de seguridad social. 12) certificación de salud ocupacional** Es el certificado que demuestra que el proponente se encuentra hábil para cumplir con la función requerida.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por necesidad del servicio, los siguientes riesgos: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los

	riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser: • Riesgo de incumplimiento de la propuesta o seriedad de la misma en el momento de la contratación. Riesgo bajo, que asume en un 100% el contratista. • Riesgo de incumplimiento del objeto contractual. Riesgo bajo que asume en un 100% el contratista. • Riesgos Legales: Cambios en la normatividad aplicable. Riesgo bajo el municipio asume en un 100% este riego. • Riesgos Administrativos: Que el Contratista incurra en inhabilidad sobreviniente. Riesgo bajo, en este caso el contratista asume el 100% del riesgo. • Que el contratista incumpla los términos del contrato. Riesgo bajo. Es asumido en un 100% por el contratista. • Que el contratista incumpla sus obligaciones de cancelar los aportes al sistema de seguridad social. Riesgo bajo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Clasificación Total	Prioridad
1.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
2.	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recopilación de información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3.	Especifica	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4.	Especifica	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para	Controversias Post-Contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor

					la utilidad del objeto contractual						

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Clasificación total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	SGP	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
2.	SGP	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
3.	SGP	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno, secretaria de Hacienda	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto	Cada vez que se presente la necesidad
4.	SGP	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de Contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad
5.	SGP	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Analizar la necesidad de la contratación para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
6.	SGP	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretenden satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de Contratación	Realizar un análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad

*SGP Secretario De Gobierno Macheta

17. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, que el monto de la contratación es inferior al 10% de la menor cuantía y la forma de pago, se considera que NO es necesario exigir la garantía única en la presenta contratación.
18. Anexos	
19. Firmas autorizadas	

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALFONSO CARDENAS MENDEZ
Secretario De Bienestar Y Desarrollo Social

Proyectó: Alfonso Cardenas
Secretario De Bienestar Y Desarrollo Social